



DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL

SF/DGI/DJCF/UIC/CM/1238/2026
San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de mayo del 2026
ASUNTO: Cumplimiento de Sentencia

MARIO ANTONIO ZARAZÚA GAYTÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLO
DE TECNOLOGIAS DE ENSAMBLE Y
CONTROL NUMERICO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO. ULTIMA NORTE No. 415
COL. INDUSTRIAL MEXICANA, C.P.78309
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Visto el expediente administrativo abierto con motivo de la solicitud de reducción de multa presentada por Mario Antonio Zarazúa Gaytán, Representante Legal de DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE ENSAMBLE Y CONTROL NUMERICO, S.A. de C.V., se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por escrito recibido con fecha del 20 de junio del 2025, en la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, Mario Antonio Zarazúa Gaytán, Representante Legal de DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE ENSAMBLE Y CONTROL NUMERICO, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes DDTI20320P18, donde solicita la reducción parcial de la multa, por la cantidad de \$55,080.00 (cincuenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Crédito Fiscal 189890, Emisión 09/25, Folio 000001352, No. de Control 102702259299129C06138, infracción determinada por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal, dependiente de la Dirección General de Ingresos, de esta Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí. infracción derivada por no presentar en tiempo y forma la declaración del pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Personas Morales del régimen general, omisión en la presentación puntual del pago provisional mensual de Retención de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios y por no presentar en tiempo y forma el pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente al mes de enero de 2025 de conformidad con los artículos 81 fracción I y 82 fracción I inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente, notificada el día 14 de marzo de 2025.

- I. Con fecha del 10 de octubre del 2025, esta Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, resolvió la solicitud de reducción parcial de multa, aplicando el porcentaje consistente en un 40% (cuarenta por ciento) del importe histórico de la multa, establecidos en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con lo señalado en la regla 2.14.13 y 2.14.14 de las Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, es decir por tratarse de una multa derivada de un incumplimiento de obligaciones fiscales distintas al pago;
- II. Con escrito presentado con fecha del 19 de diciembre del 2025, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado, la empresa DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE ENSAMBLE Y CONTROL NUMERICO, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal Mario Antonio Zarazúa Gaytán, promovió juicio de amparo 1915/2025-VIII A, en contra de la resolución número SF/DGI/DJCF/UIC/CM/2720/2025 con fecha del 10 de octubre del 2025, emitida por esta Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, dependiente de la Dirección General de Ingresos, de esta Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, a través de la cual se otorga la reducción parcial de multa en comento;
- III. Con fecha del 21 de abril del 2026, fue notificada a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas, la sentencia dictada el día 16 de abril del 2026, por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, dentro del Juicio de Amparo 1915/2025-VIII A, en el sentido de dejar sin efectos la resolución contenida en el oficio número SF/DGI/DJCF/UIC/CM/2720/2025 de fecha 10 de octubre del 2025; y tomando en cuenta las consideraciones expresadas en la citada resolución judicial, se resuelva lo que en derecho proceda;

Continúa hoja 2





DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL

SF/DGI/DJCF/UIC/CM/1238/2026
San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de mayo del 2026.
ASUNTO: Cumplimiento de Sentencia.

Hoja 2

- IV. Con fecha 13 de mayo del 2026, se recibió en oficialía de partes de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas, el oficio 13716/2026, con fecha del 12 de mayo del 2026, a través del cual el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, comunica a la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, que la sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo 1915/2025-VIII A, promovido por DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE ENSAMBLE Y CONTROL NUMERICO, S.A. de C.V., ha causado firmeza o ejecutoria para todos los efectos legales;

CONSIDERANDO

Primero. Esta Dirección en cumplimiento a lo indicado en la sentencia pronunciada con fecha del 16 de abril del 2026, por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado dentro del Juicio de Amparo 1915/2025-VIII A, promovido por la empresa DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE ENSAMBLE Y CONTROL NUMERICO, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes DDTI20320P18, **se procede a dejar sin efectos el oficio número SF/DGI/DJCF/UIC/CM/2720/2025 de fecha 10 de octubre del 2025**, emitido por la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, dependiente de la Dirección General de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de la cual se otorgó la reducción parcial de la multa consistente en un 40% (cuarenta por ciento), del importe histórico en cantidad de \$55,080.00 (cincuenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Crédito Fiscal 189890, Emisión 09/25, Folio 000001352, No. de Control 102702259299129C06138, infracción derivada por no presentar en tiempo y forma la declaración del pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Personas Morales del régimen general, omisión en la presentación puntal del pago provisional mensual de Retención de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios y por no presentar en tiempo y forma el pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente al mes de enero de 2025 de conformidad con los artículos 81 fracción I y 82 fracción I inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente, notificada el día 14 de marzo de 2025.

Segundo. Asimismo y en cumplimentación a la sentencia en comento, esta Dirección, procede a entrar en estudio de la solicitud de reducción de multa en cuestión, por lo que, una vez analizada la argumentación hecha valer por el solicitante, las pruebas exhibidas y demás constancias que integran el expediente en que se actúa, así como de la revisión efectuada a los controles internos, en ejercicio de sus facultades establecidos en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación y de Conformidad con lo señalado en las reglas 2.14.14 primer párrafo, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, estimando que la citada contribuyente cumplió con las obligaciones fiscales requeridas antes que la autoridad hubiera iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el crédito fiscal **procede aplicar el porcentaje de reducción a la multa en comento, consistente en un 100%** (cien por ciento) de su importe en cantidad de \$55,080.00 (cincuenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente al **Crédito Fiscal 189890**.

Lo anterior es así, ya que, efectivamente la regla 2.14.14. primer párrafo, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, establece:

Regla 2.14.14. para efectos del artículo 74 del CFF, tratándose de multas derivadas del procedimiento de vigilancia de obligaciones en materia de presentación de declaraciones a que se refiere el artículo 41 del C.F.F., se estará a lo siguiente:

- I. [...]
- II. Si la multa o las multas ya se hubieren notificado, también se consideran reducidas al 100%, siempre y cuando el contribuyente haya cumplido con la obligación requerida, antes de que la autoridad hubiera iniciado el procedimiento administrativo de ejecución para su cobro.

Situación que se da en el presente asunto, según se desprende de lo observado en el expediente del crédito fiscal respectivo; es decir, ese sujeto pasivo de la relación tributaria se encuentra dentro del supuesto jurídico o hipótesis normativa prevista para efectos de gozar de dicho beneficio, como se señaló anteriormente.

Continúa hoja 3





DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL

SF/DGI/DJCF/UIC/CM/1238/2026
San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de mayo de 2026.
ASUNTO: Cumplimiento de Sentencia.

Hoja 3

FUNDAMENTO

Esta Dirección General de Ingresos con fundamento en el artículo 8° y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, octava fracción II, inciso b), décima quinta fracción I inciso a) y b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015, en vigor al siguiente día de su publicación; artículos 1°, 3° fracción I, inciso a), 31 fracción II y 33 fracciones V, VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 3° párrafos primero, fracción II, inciso c) y ultimo, 14 fracciones X y XXI, 21 fracciones VI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de mayo de 2005, reformado con fechas 17 de junio de 2006, 16 de julio de 2011, 19 de enero de 2016 y 19 de abril de 2016, en vigor al siguiente día de su publicación; 47 fracción I, inciso c) y f), 48 y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 4, 70 y 74 del Código Fiscal de la Federación; Regla 2.14.14 primer párrafo, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2024.

RESUELVE

Primero. Se reduce la multa en cuestión en un 100% (cien por ciento) de su importe, a la empresa DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE ENSAMBLE Y CONTROL NUMERICO, S.A. de C.V., aplicable al Crédito Fiscal 189890, por los motivos y circunstancias precisados en el considerando segundo de la presente resolución.

Segundo. Se deja sin efectos el oficio SF/DGI/DJCF/UIC/CM/O/2720/2025 con fecha del 10 de octubre del 2025, por los motivos y circunstancias precisados en el considerando primero de la presente resolución.

Tercero. Notifíquese personalmente.

ATENTAMENTE

MTRO. RICARDO RENÉ IBARRA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS



LIC. JOANA L. REYNAGA MTZ
ELABORO

C.P. FELIPE A. ORTIZ ROSALES
REVISO

LIC. OSCAR DANIEL QUISTIANO VÁZQUEZ
DIRECTOR JURÍDICO Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
AUTORIZO

c.c.p. Mtro. Jonathan Martínez Tenorio, Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas.
c.c.p. Ing. Aristides Aquino Pérez, Director de Recaudación y Política Fiscal. - Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Lizeth Areli Martínez Herrera, Subdirección de Control de Padrones y Vigilancia de Obligaciones Fiscales, Para su conocimiento
c.c.p. Expediente/Minutario
L'ODQV/C.P.FAOR/L JLR

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ"
Fco. I Madero No. 100, Colonia Centro, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
slp.gob.mx/finanzas





Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: Norio Antonio Zarazúa Gaytán
Registro Federal de Contribuyentes: DOT/20320918
Domicilio: Ultima Norte 415 Col. Industrial Mexicana C.P. 78309 San Luis Potosí

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de Oficio, Folio o de Control: 1238/2026 Número(s) de crédito: 189890
Tipo de documento(s): Oficio Cumplimiento de Sentencia
De fecha(s): 13 de mayo del 2026

Acta Circunstanciada de Hechos

En San Luis Potosí, San Luis Potosí siendo las diecisiete horas con Cero minutos del día doce del mes de junio año dos mil veintiséis, el (la) suscrito(a) C. Blanca Evelyn Juárez Rodríguez, quien actúa con constancia de identificación número SF-DGI-DRPF/2404/2026 de fecha 02 de junio de dos mil veintiséis vigente del 01 de junio de dos mil veintiséis al 30 de junio de dos mil veintiséis, expedida por el ING. ARISTIDES AQUINO PÉREZ en su carácter de Director de Recaudación y Política Fiscal, adscrito(a) a su vez a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y en la cual se me autoriza para que pueda realizar actos de notificación y ejecución, y en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

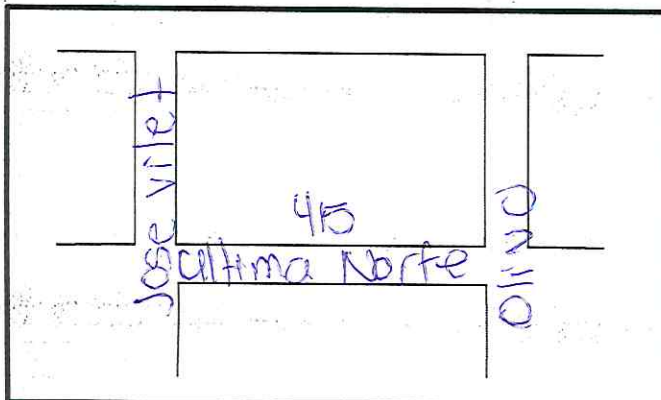
Me constituí en el domicilio citado verifiqué fuera el correcto, procedí a tocar pero nadie atendió el llamado, regrese nuevamente dos veces más en día y horario diferente pero al tocar nadie atendió el llamado, Bodega grande con Cortina metálica junto a mas bodegas. Razón por la que no se pudo notificar.

C. Blanca Evelyn Juárez Rodríguez
Notificador y Ejecutor

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las diecisiete horas con Cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



C. Blanca Evelyn Juárez Rodríguez
Notificador y Ejecutor